



Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas
46 Park Avenue,
New York, N.Y., 10016
Tel.: (212) 679-1616/ Fax: (212) 725-3467

DNU-072-2019
A.400.JURIDICO

La Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas, saluda atentamente a la Oficina de Asuntos Legales de la Organización de las Naciones Unidas, y tiene el honor de referirse A/RES/73/211 cuyo mandato incluye en el programa provisional del séptimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, el tema relativo a **“Medidas para eliminar el terrorismo internacional”**

Sobre este particular, la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas, tiene a bien traladar el presente informe de El Salvador en atención al citado reporte en formato Word y PDF para su fácil manejo.

La Misión Permanente de El Salvador aprovecha la oportunidad para renovar a la Oficina de Asuntos Legales la seguridad de su más alta consideración.

NuevaYork,31 de mayo 2019.

Para la Oficina de
Asuntos Legales
Naciones Unidas
Nueva York.



“MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL”.

Informe de la República de El Salvador en atención a la resolución A/RES/73/211 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

La República de El Salvador remite el presente informe atendiendo a la resolución A/RES/73/211 cuyo mandato incluye en el programa provisional del séptimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, el tema relativo a “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”; y en virtud del cual, se ha solicitado a todos los Estados miembros que faciliten información a la Secretaría General de las Naciones Unidas, sobre el estado y aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales, y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, incluyendo información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos o condenas penales, en caso de existir.

Respecto a este importante tema, El Salvador ha reiterado en diferentes ocasiones, su posición en contra de la realización de estos actos y, ha expresado su plena disposición para llevar a cabo las medidas de control y de cooperación internacional que sean necesarias para asegurar su prevención, investigación y juzgamiento.

Consecuente con ese propósito, El Salvador es Parte de la gran mayoría de tratados regionales e internacionales relativos al terrorismo, tales como: Convención de Tokio sobre delitos y otros actos cometidos a bordo de aeronaves, ratificado en 1979; el convenio de La Haya sobre apoderamiento ilícito de aeronaves, ratificado en 1972; el convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1979); convención sobre prevención y castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas (1980); protocolo para la supresión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (2000); protocolo para la supresión de actos ilícitos contra la seguridad de plataformas fijas asentadas en la plataforma continental (2000); convención internacional

contra la toma de rehenes (1980); Convenio de la OACI sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detención (1999).

Adicionalmente, el Estado salvadoreño posee en su derecho nacional la *Ley Especial contra Actos de Terrorismo* (en adelante “LECAT”), la cual, establece en su artículo primero la acepción jurídica respecto del término “terrorismo”, identificando en ella tres elementos que el legislador tuvo en cuenta para considerar una conducta constitutiva de terrorismo: a) la utilización de medios y métodos con amplia idoneidad para generar un terror colectivo; b) el objetivo de lesionar o poner en peligro bienes jurídicos personales o materiales; y c) la consecuencia de resultar afectado el sistema democrático, la seguridad del Estado o la paz internacional.

Esta normativa representa una herramienta legal que ofrece marcos de actuación vinculantes a las autoridades nacionales competentes a fin de proteger las garantías de los distintos sectores de la población frente a las amenazas sistemáticas y peligro inminente que puede llegar a generar esta clase de delitos, todo ello sin olvidar la importancia de respetar los principios constitucionales del debido proceso y respeto a los derechos humanos.

En cuanto a la existencia de procesos o condenas penales, de forma general, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador ha reconocido en su sentencia referencia inconstitucionalidad 6- 2009, de fecha 19 de diciembre de 2012, el criterio que la creación y mantenimiento de una estructura organizada criminal supone un incremento significativo del peligro para los bienes jurídicos de los habitantes, por lo que su combate, principalmente mediante la aplicación del derecho penal está justificado. En tal sentido, el objetivo del ordenamiento jurídico procesal penal y penal salvadoreño es asegurar los valores fundamentales consensuados dentro de la Constitución de la República y la confirmación de la identidad normativa de la sociedad conforme a la aplicación de la pena en aquellos casos en los que se ha realizado el delito de terrorismo.

En tal sentido, la Fiscalía General de la República – a quién le corresponde, entre otros, dirigir la investigación del delito- reporta que, durante el año 2018, se contabilizaron 190 procesos penales relacionados a los delitos de actos de terrorismo y que resultaron en

condena. De esta cifra, se obtiene que 179 casos se condenaron por organizaciones terroristas (Art. 13 LECAT), 1 por actos terroristas cometidos con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos, biológicos o radiológicas, armas de destrucción masiva o artículos similares (Art. 15 LECAT), 3 por actos de terrorismo contra la vida, la integridad personal o la libertad de personas internacionalmente protegidas y funcionarios públicos (Art. 5 LECAT); 1 por ocupación armada de ciudades, poblados y edificios (Art. 6 LECAT); 2 por actividades delictivas relacionadas con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos o biológicos, armas de destrucción masiva o artículos similares (Art. 14 LECAT); 2 por caso especial de amenazas (art. 27 LECAT); 1 por encubrimiento (Art. 30 LECAT) y 1 por actos preparatorios, proposición y conspiración (Art. 31 LECAT).

Finalmente, de acuerdo con el reporte emitido por la Escuela de Capacitación Fiscal de la citada institución, en el año 2018 se aseguró la asistencia de fiscales a 10 programas de formación realizados tanto en ámbito nacional, internacional como en modalidad virtual. La mayor parte de la temática de capacitación se centró sobre la lucha contra el terrorismo y su financiamiento, incluyendo también el estudio de la perspectiva de género como eje transversal. Particularmente, los tópicos abordados fueron las siguientes:

- Taller para jueces y fiscales sobre anti lavado de activos, lucha contra la financiación del terrorismo y lucha contra el extremismo violento
- Taller regional lavado de activos en operaciones de comercio exterior: herramientas para el desarrollo de investigaciones
- Curso sobre la confiscación de activos y lavado de dinero
- Seminario de capacitación de evaluadores del GAFI/GAFIC/GAFILAT
- Taller sobre transparencia y beneficiario final
- Curso de estándares internacionales contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva con énfasis en cooperación internacional;
- XLV - Reunión del grupo de expertos para el control del lavado de activos

- Curso sobre tratamiento penal del delito de lavado de activos en Iberoamérica, 2ª Edición
- Taller regional sobre lavado de activos
- Pasantía en materia de extinción de dominio y lavado de activos

En definitiva, estas acciones demuestran el respaldo de la República de El Salvador para continuar con el análisis de medidas para eliminar el terrorismo internacional; sobre todo teniendo en cuenta la necesidad de fortalecimiento de las instituciones que trabajan en la materia y, sin olvidar la importancia de cumplir las exigencias del Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos.